



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ° 0148-2019-MDSC

Santiago de Cao, 25 de abril del 2019

CONSIDERANDO:

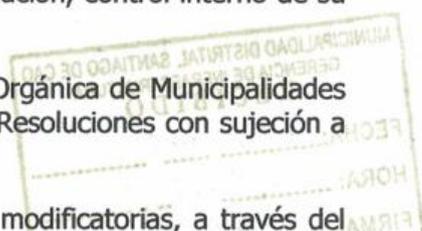
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con personería de Derecho Público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con la Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad; disposición concordante con lo prescrito en el numeral 74.2) del artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, según el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Alcalde la emisión de Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que la Ley General de Presupuesto Público Ley N° 28411 y sus modificatorias, a través del numeral 40.2 del Art. 40°, establece que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las facultades administrativas y resolutivas en la **GERENCIA MUNICIPAL**, siendo estas las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, consultoría de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico, así como la contratación y/o designación de los expertos independientes de ser el caso.
- d) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección.
- e) Aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- f) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, contrataciones directas, convocados por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a 65 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- g) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, según corresponda, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE), la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de los procedimientos de selección.
- h) Cancelar los Procesos o procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones públicas.
- i) Suscribir y modificar contratos provenientes de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y ejecución de obras.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos, cuando NO resulten aplicables los adicionales, deductivos, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- k) Resolver contratos derivados de los procesos y procedimientos de selección conforme a las leyes de la materia.
- l) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- m) Autorizar el viaje dentro del país, en comisión de servicios, de los servidores y funcionarios, así como el pago de pasajes y viáticos.
- n) Atender y resolver las solicitudes de reconocimiento de pago de derechos y pagos de beneficios laborales, de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de bonificación familiar, de asignación familiar y subsidio por enfermedad, maternidad y lactancia.
- o) Atender y resolver las solicitudes de reconocimiento por tiempo de servicios, de pago por compensación por tiempo de servicio, las de pagos de quinquenios y asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.
- p) Atender y resolver las solicitudes de pensión de viudez y de orfandad.
- q) Aprobar Bases para convocatoria laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.
- r) Suscribir los contratos administrativos de personal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, conforme a lo establecido en el reglamento aprobado con Decreto Supremo 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 276.
- s) Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.
- t) Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- u) Aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, que la Unidad Planeamiento y Presupuesto, proponga y proyecte.
- v) Emitir resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas Vecinales, Club Sociales de Base, Club de Madres, Comités de Progreso, que requieran los ciudadanos de la jurisdicción, previo informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- w) Aprobar Directivas Internas, procedimientos y documentos de carácter normativo, necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.



ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de resolver, en segunda y última instancia administrativa, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones emitidas en primera instancia y las solicitudes de nulidad de actos administrativos, emitidos por las Gerencias y Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** las facultades para:

- a) Aprobar los Expedientes Técnicos de Obras, en los distintos procedimientos de selección.
- b) Emitir actos administrativos que resuelvan subdivisiones, de lote de terreno, unificación de lotes de terreno, independización de predios rústicos y Asentamientos Humanos.
- c) Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, las facultades para:

- a) Emitir Resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado, provenientes de ejercicios previa presentación de la información contable y presupuestal necesaria.
- b) Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.



ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, las facultades para:

- a) Emitir Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de Funcionarios, personal nombrado, contratado permanente, contratado temporal y CAS.
- b) Emitir Resoluciones que resuelvan el reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), cuya solicitud sea atendida dentro del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, se comuniquen al Alcalde o Gerente Municipal, según corresponda, acorde con el Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que el funcionario delegado de cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.



ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango, expedida con anterioridad, que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar la presente Resolución y distribución respectiva, a las Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

C. C.
GM
GI
GAG
URRHH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE